

Municipio de

SEYE

Contrato No.

INFRA-SEYE-001/2012

Nombre de la Obra

ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS PARA OBRAS DEL RAMO 33

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el Municipio de Seye, Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal C. ERMILIO DZUL HUCHIN y el Secretario Municipal el C. WILBERTH HUBALDO LUGO CHIN cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: el ING. SEBASTIAN CARRILLO PEÑA al que se denominara "El Contratista", representado por el mismo en su carácter de PROPIETARIO de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

### Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

a).- FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33,

b).- PARTIDA DE INDIRECTOS.

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de SEYE sito en domicilio conocido, palacio municipal..

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

(I. ASIGNACION DIRECTA

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con acta de nacimiento y acredita su personalidad como propietario, con su registro federal de causantes.

H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
SEYE, YUCATÁN  
2012 - 2015

Municipio de

SEYE

Contrato No.

INFRA-SEYE-001/2012

Nombre de la Obra

ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS PARA OBRAS DEL RAMO 33

2.2.- Que su registro federal de contribuyentes es CAPS 610301 3F4

2.3.- Tiene su domicilio en el predio marcado con el número 943-A de la calle 50 X 131 Y 133 de la colonia cinco colonias, de la localidad y municipio de Mérida, Estado de Yucatán;

2.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas y dispone de la organización y elementos suficientes para obligarse a la ejecución de los trabajos relativos a la elaboración de expedientes técnicos y supervisión de la ejecución de los mismos. Objeto de este contrato.

2.5.- Ha inspeccionado debidamente el sitio de las obras objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

2.6.- Bajo de protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos: 51 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el 94 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2.7.- Se acumulan a este contrato copia de todos los documentos a que se refieren los numerales de la declaración de "El Contratista" para que formen parte integral del mismo.

3.- Ambas partes declaran:

3.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de los capítulos correspondientes de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor;

3.2.- La bitácora forma parte de los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones concertados en este contrato y será el instrumento que permita a la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado y/o a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, según corresponda, verificar los avances y modificaciones de la ejecución de la obra, durante las auditorias que se estimen pertinentes, motivo por el cual dicha bitácora forma parte integral de este contrato. Esta bitácora será abierta conjuntamente por "El Municipio" y "El Contratista" previo al inicio de los trabajos objeto de esta contrato, registrando las firmas autorizadas para firmar al dar y/o recibir instrucciones y debiendo permanecer en la residencia de la obra, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos, debiéndose observar lo siguiente:

a).- La hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato;

b).- Deberá de contar con un original para "El Municipio" y una copia, una para "El Contratista" por la supervisión de la obra;

c).- Las copias deben ser desprendibles, no así las originales.

c).- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL  
SEYE, YUC.  
2012 - 2015



Municipio de

SEYE

Contrato No.

INFRA-SEYE-001/2012

Nombre de la Obra

ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS PARA OBRAS DEL RAMO 33

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, la elaboración de expedientes técnicos, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante del expediente, consistente en: "Elaboración de expedientes técnicos para obras del ramo 33."

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 26, 198.27 (veinte y seis mil ciento noventa y ocho pesos 27/100 m.n.) mas la cantidad de \$ "4,191.73 (cuatro mil ciento noventa y un pesos 73/100 m.n.) Que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 30,390.00 (son: treinta mil trescientos noventa pesos 00/100 m.n.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "47" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día 15 del mes de septiembre del año 2012 y a concluir las a mas tardar el día 31 del mes de octubre del año 2012 de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la realización de los trabajos , objeto del presente contrato , en una ministración en el mes de septiembre del 100%.

a).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento

Quinta.- Supervisión de los trabajos.- "El Municipio", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato y dar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Sexta.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por el mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

"El Contratista" deberá efectuar los tramites necesarios a efecto de recabar y obtener todos los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Municipio de

SEYE

Contrato No.

INFRA-SEYE-001/2012

Nombre de la Obra

ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS PARA  
OBRAS DEL RAMO 33

**Septima.- Rescisión del contrato.**- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula octava.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el 5% del monto del contrato.


**Octava.- Procedimientos de rescisión.**- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles expirados, al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL  
SEYE, YUC.  
2012 - 2015

Municipio de

SEYE

Contrato No.

INFRA-SEYE-001/2012

Nombre de la Obra

ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS PARA OBRAS DEL RAMO 33

**Novena.- Convenios Modificatorio-**

a).- **Convenio adicional de ampliación de plazo:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

b).- **Convenio adicional de ampliación de monto:** Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar el contrato; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado .

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Décima .- **Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Decima Primera.- **Régimen jurídico.-** El presente contrato se regirá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Decima segunda.- **Declaración final.-** "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.



H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL  
SEYE, YUC.  
2012 - 2015



Municipio de

SEYE

Contrato No.

INFRA-SEYE-001/2012

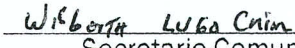
Nombre de la Obra

ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS PARA OBRAS DEL RAMO 33


El presente contrato se firma en la localidad de seye. Municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 15 del mes de septiembre del año 2012)

por "El Municipio"


  
 Presidente Municipal  
  
**H. AYUNTAMIENTO**  
**PRESIDENTE**  
**MUNICIPAL**  
**SEYE, YUC.**  
**2012 - 2015**  
 c. ERMILIO DZUL HUCH


  
 Secretario Comuna  
 C. WILBERH HUBALDO LUGO CHIN

por "El Contratista"

  
 ING. SEBASTIAN  
 CARRILLO PEÑA

Testigos

  
 C. JOSE GREGORIO COCOM  
 PECH

  
 C. JOSE ALFREDO CRIOLLO  
 CAAMAL